



BOLETIN OFICIAL
 Hemeroteca Nacional
 Dirección General de Prensa
 Apartado 464
 (2)
 Madrid

Número 290

Viernes 30 de Diciembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
 Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
 Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
 Número suelto, 1 peseta.
 Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 359, correspondiente al día 25 de Diciembre de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 19 de Diciembre de 1949 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1949-50.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, y como años anteriores, llegada esta época de comienzo de realización de los barbechos para la sementera del año agrícola 1950-51, ha de recordarse la obligación de efectuarlos, a fin de tener, en momento oportuno, preparadas las tierras para la siembra de cereales.

Hasta tanto se dicten las disposiciones que regulen las nuevas normas aprobadas en Consejo de Ministros sobre Ordenación Triguera, y la fijación de superficies mínimas obligatorias de cereales panificables para el citado año agrícola, deberán realizarse las labores de barbechera, cuando menos, en superficies de igual extensión a las del pasado año, sin perjuicio de que en el pertinente momento se señalen las superficies mínimas de siembra de los distintos cereales panificables.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Todos los agricultores cultivadores de cereales panificables vienen obligados a realizar las labores de barbecho con destino a siembras de trigo y centeno en el próximo otoño, en iguales extensiones como mínimo y durante los mismos plazos que les fueron fijados el pasado año, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 23 de Octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con el fin de que se encuentren preparadas para la siembra de las superficies mínimas obligatorias que se fijarán en momento oportuno.

Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, y en momento oportuno se fijarán las superficies míni-

mas de siembra de garbanzos, lentejas, habas y maíz.

Art. 2.º La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1949. —REIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5042

Delegación de Industria

FABRICAS DE EXTRACCION DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por DON NICASIO PATRICIO DOMINGUEZ, vecino de Ladrillar, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de oliva, en Ladrillar, con prensa hidráulica de 20 mm. O, pistón y elementos auxiliares.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Nicasio Patricio Domínguez, la instalación de la fábrica de extracción de aceite de oliva, en Ladrillar, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá gene-

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1950, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año	120
Idem idem idem, un semestre	65
Idem idem idem, un trimestre	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año	140
Idem idem idem, un semestre	75
Idem idem idem, un trimestre	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado .	2

rarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Deberá completarse la relación de elementos de trabajo con los precisos para la decantación, trasiego y almacenaje, valorándose todos debidamente y presentarse un plano de la industria.

8.ª Por ser industria de temporalidad solicitará anualmente antes de comenzar la campaña la correspondiente autorización de reapertura de esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 6 de Diciembre de 1949.

—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Nicasio Patricio Domínguez. —LADRILLAR.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

9.360 kilos de aceite de oliva.

(132 pstas.) 4856

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres
 Zona de Jarandilla.—Término municipal de Pasarón de la Vera

Don Pascual García y García, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia en expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Tesoro Público, por certificación de descubiertos, cuyo concepto también se expresa, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Ignorándose el paradero del deudor de este expediente, el que suscribe, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se acuerda requerirle por medio de



edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente o señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía por el Recaudador que suscriba, mediante providencia dictada a tal fin en el expediente y la ejecución contra sus bienes.

Relación del deudor a que se refiere la transcrita providencia: don FELICIANO MATIAS, certificación número 1.039/84, por el concepto de Derechos Menores (otros conceptos) presupuesto de 1949, expediente número 532/41 y año económico de 1949, por principal 24'33 pesetas.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Pasarón de la Vera, según lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

Así lo acuerdo y firmo en Jaraiz de la Vera a 21 de Diciembre de 1949.—El Recaudador, Pascual García.

5052

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

DON CARLOS FERNANDEZ ESTRADA, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos, instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para aprovechar 10 litros de agua por segundo del río Tajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Almoquera, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de una extensión de 9 Ha. 46 a. situada en la margen izquierda del río Tajo, en término municipal de Almoquera (Guadalajara), con la toma situada entre la presa de derivación y la central de Almoquera de Unión Eléctrica Madrileña.

Al efecto se proyecta:

a) Pozo de captación a 10,50 metros de la margen izquierda del río Tajo, de sección circular de 1,25 metros de diámetro y 7,70 metros de profundidad, comunicado con el río mediante tubería de 300 mm de diámetro con su correspondiente rejilla.

b) Arqueta de elevación de planta rectangular de 1,80 x 2,00 metros situada junto al pozo que aloja el grupo moto-bomba de 3,8 C. V.

c) Tubería de impulsión de 184,00 metros de longitud y 150 mm de diámetro, que une el pozo de captación con el depósito regulador.

d) Módulo para limitar a 10 litros por segundo el agua captada.

e) Acequia principal de 326 metros de longitud y secundaria de 117,50 metros con sección de 0,20 por 0,14 metros ambas y pendiente variable entre 0,0043 y 0,270.

Todas las obras radican en término municipal de Almoquera (Guadalajara).

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 21 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(123 pstas.) 5064

Juzgados

C O R I A

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 165 del año 1949, sobre hurto de caballerías, propiedad de Bartolomé Mateos Gómez, vecino de Portaje, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Mula castaña, cerrada, pequeña, lunares blancos en costillares, herrada de las manos.

Burro rucio, la marca, tuerto del ojo derecho, entero, herrado de las manos, ambas aparejadas.

Dado en Coria, 27 de Diciembre de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

5061

T U D E L A

Don Esteban López de Goicoechea y Garbayo, ejerciente de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento dictado contra Antonio Fontela París, de unos 32 años de edad, obrero en el Teatro-Circo Calderón, procesamiento recaído en el sumario que se le instruyó en este Juzgado con el número 108 del año actual, por ello se dejan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de dicho sujeto, se insertaron en los BOLETINES OFICIALES de Cáceres, Badajoz, Pontevedra, Salamanca, Zamora, Navarra y en el del Estado, en los números respectivos correspondientes al treinta de Septiembre, ocho, seis, diez, diecinueve y dieciocho de Octubre último.

Dado en Tudela a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cua-

renta y nueve.—Esteban López Goicoechea.—El Secretario de la A. de J., (ilegible).

5030

C A C E R E S

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal propietario y accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 394, de 1949, por delito de hurto.

Una cerda, de unas cuatro arrobas, colorada, oreja derecha hendida y la izquierda con agujeros, propiedad de don Martín Tovar Sánchez, vecino del Casar de Cáceres, que le fué sustraída la noche del 16 al 17 de los corrientes, de la finca de su propiedad, denominada «Viñas de la Jara», de este término municipal.

Dado en Cáceres, 24 de Diciembre de 1949.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

5049

R U A N E S

Sentencia.—En Ruanes a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Juan José Ruiz Moreno, Juez de Paz de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de atestado formulado por la Guardia Civil del Puesto de Zarza de Montánchez, contra el autor o autores desconocidos, por destrucción de dos pilas, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando.—Que con fecha tres de Agosto último, fué presentado atestado por la Guardia Civil del Puesto de Zarza de Montánchez a este Juzgado por destrucción de dos pilas, propiedad del vecino de Santa Ana, don Juan Regodón Trinidad y cuyos daños y perjuicios fueron tasados por los peritos prácticos en doscientas veinticinco pesetas.

Resultando.—Que convocada a las partes a juicio verbal de faltas a las once horas del día veintisiete de Septiembre último, concurrió solo el denunciante, que se ratificó en la demanda.

Resultando.—Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando.—Que el señor Fiscal de Paz, en su dictamen considera que el hecho denunciado constitutivo de la falta prevista y penada por el artículo 587 del Código Penal vigente, siendo de parecer que se condene al autor o autores del hecho denunciado, si fueran habidos, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago del daño causado y al de las costas y gastos de este juicio.

Visto el artículo citado y demás disposiciones legales vigentes aplicables al caso y de acuerdo con el dictamen fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho denunciado a la pena de cinco días de arresto menor que deberán cumplir en el depósito municipal de su domicilio y al pago del daño causado que asciende a doscientas veinti-

cinco pesetas y al de las costas y gastos de este juicio, si fuere habido.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al señor Fiscal de Paz, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ruiz.—Rubricado.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha.

Ruanes a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, de que doy fe.—El Secretario, Fidel Rodríguez.—Rubricado.

Es copia fiel de su original. Ruanes, 16 de Diciembre de 1949.—El Secretario, Fidel Rodríguez.

5054

Alcaldías

H I N O J A L

Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el año de 1950, y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios en el mismo consignados, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojal, 16 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Esteban Laneho.

5044

B O H O N A L D E I B O R

Edicto

Aprobadas por la corporación municipal las ordenanzas fiscales que han de regir para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Bohonal de Ibor, 22 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Franco.

5045

Z A R Z A D E M O N T A N C H E Z

Presupuesto ordinario

A los efectos del artículo 227 y concordantes del vigente Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace saber que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1950, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que juzguen pertinentes y en derecho procedan.

Zarza de Montánchez, 22 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

5056

S A N T I A G O D E L C A M P O

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el año 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efecto de reclamaciones.

Santiago del Campo, 26 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Cerro.

5063